

f) Día adicional de montaje o desmontaje en todas las áreas, por metro cuadrado:	0.27
g) Auditorio panorámico, por metro cuadrado:	0.43
h) Salas de reuniones, por metro cuadrado:	0.74
i) Permiso para sesión fotográfica o video:	20.00

(Artículo reformado mediante decreto número 1501, aprobado por la LXIII Legislatura el 14 de junio del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 26 Tercera Sección del 30 de junio del 2018)

(Artículo reformado mediante decreto número 12, aprobado por la LXIV Legislatura el 28 de diciembre del 2108 y publicado en el Periódico Oficial número 52 Cuarta Sección del 29 de diciembre del 2018)

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I SERVICIOS PÚBLICOS COMUNES

Artículo 17. **Causarán y pagarán derechos la prestación de servicios públicos que se realicen por cualquiera de las dependencias y entidades, por los conceptos y cuotas siguientes:**

	Número de UMA
I Búsqueda, cotejo y certificación o constancias de nombramientos de servidores públicos y/o antigüedad laboral y/o sueldo:	1.50
II Expedición de fotocopias de:	
a) Expedientes, hasta 20 hojas:	1.00
b) Expedientes, hasta 20 hojas certificadas:	1.18
c) Hoja adicional de expedientes:	0.01
III Compulsa de documentos, por hoja:	0.17
IV Reposición o modificación de constancias:	0.14
V Expedición copia simple de bases de licitación para obra pública:	0.01

Quando se requiera los servicios de mensajería, los gastos correrán a cargo del solicitante.

VI Las personas físicas, morales o unidades económicas que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, con dependencias y entidades de la administración pública, y aquellas que se

celebren con los Municipios donde la fuente de financiamiento provenga de recursos estatales autorizado en el programa de inversión, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado el dos punto cinco por ciento, por los servicios de supervisión.

El procedimiento y términos de retención del derecho antes citado, se establecerá en Reglas por la Secretaría de Finanzas.

Número de UMA

VII	Emisión de actas de extravío de documentos y objetos por la Fiscalía General del Estado de Oaxaca	1.25
------------	--	-------------

(Artículo reformado mediante decreto número 1501, aprobado por la LXIII Legislatura el 14 de junio del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 26 Tercera Sección del 30 de junio del 2018)

(Artículo reformado mediante decreto número 12, aprobado por la LXIV Legislatura el 28 de diciembre del 2108 y publicado en el Periódico Oficial número 52 Cuarta Sección del 29 de diciembre del 2018)

CAPÍTULO II SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 18. **Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de protección civil, de conformidad con las siguientes cuotas:**

		Número de UMA	
		10 Personas	Adicional
I.	Impartición de Cursos: Básico de Protección Civil; Hospitalario para emergencias y desastres; primeros auxilios; prevención y combate de incendios; evacuación de inmuebles:	60.00	6.00
II.	Taller de fenómenos geológicos, hidrometereológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos, grupos hasta de 20	60.00	6.00

**Empresariales Instituciones
Educativas**